

La sección recensiones è dedicada al libro «*La lotta per la laicità. Stato e Chiesa nell'età dei diritti*» di Nicola Colaianni.

Chiude questo numero la sezione documenti che vede un grande inedito italiano: la Sentenza 20 aprile 2017 della Corte Suprema della Federazione Russa inerente lo scioglimento dell'Organizzazione religiosa «Centro amministrativo dei Testimoni di Geova». È la prima volta que questa sentenza viene pubblicata in lingua italiana; la rivista *Coscienza e Libertà* ha fortemente voluto questa traduzione che, con la sua fruibilità e promulgazione, vuole allo stesso tempo divulgare e condannare una grande limitazione della libertà religiosa que si sta consumando in Russia.

FRANCESCA EVANGELISTI

*Coscienza e Libertà*, n. 55, *La cura della polis e il ruolo pubblico delle religioni, tra antichi valori e nuove forme*, Associazione Internazionale per la Difesa della Libertà Religiosa, Sezione italiana, Roma, 2018, 123 pp.

Iniciada su publicación en 1978, este número de *Coscienza e Libertà* corona el año cuarenta de existencia de la revista; así se señala en la portada de la misma. Y el contenido de sus páginas, variado como es habitual volumen tras volumen, contiene de un lado ocho trabajos enmarcados en el título general arriba indicado; de otro lado tres trabajos al margen de tal título; una editorial que sirve de introducción; la recensión de un libro; y dos documentos. Iremos siguiendo por sus partes sucesivas este grupo de estudios.

La *Editoriale* (pp. 9-10), que firma el director de la revista, Davide Romano, lleva como título *La cura*, es decir, la primera palabra del título general del *Dossier*. Según se inicia este texto, el autor nos indica que «La cura della polis, o forse sarebbe meglio dire della civitas, data la nostra comprensione odierna della cittadinanza e dello Stato, rappresenta la chiave simbolica e tematica di acceso a questo numero della rivista». Un número destinado a exponer cómo los derechos individuales y sociales, cómo el pleno reconocimiento de las libertades de conciencia, de opinión y de religión, así como de las libertades civiles y políticas, solamente pueden madurar en el seno de una comunidad política educada en los valores de la centralidad del individuo dentro de sistemas sociales complejos; un campo en el que actúan al par la valorización de las formaciones sociales en las que se desarrolla la individualidad, la aportación de las minorías, y el servicio de parte de instituciones públicas que actúan laicamente en el respeto a sus propios límites y competencias.

A este planteamiento inicial y programático responden los ocho artículos que integran el citado *Dossier* que presta título al volumen. Se trata, según se señala en la p. 33, de las Actas del Convenio *La cura della polis e il ruolo pubblico delle religioni*, celebrado en Roma, en el Salón de Actos Parlamentarios - Biblioteca del Senado «Giovanni Spadolini», el 15 de noviembre del 2017. Los artículos son los siguientes:

Flaminia Saccà, Docente de Sociología de los fenómenos políticos y Presidente del Curso de Doctorado SPRI de la Universidad de la Toscana, *Culture politiche e democra-*

*cia nel 1900* (34-46); Luciano Violante, Ex Presidente de la Cámara de Diputados en la XIII Legislatura, Docente Emérito de Derecho e procedimiento penal en la Universidad de Camerino, *La democrazia nei cambiamenti d'epoca* (47-50); Monica Simeoni, Investigadora en el Departamento de Derecho, Economía y Management de la Universidad del Sannio, *Il primato della politica per sconfiggere i neopopulismi* (51-56); Mauro Calise, Docente de Ciencias Políticas en la Universidad Federico II de Nápoles, *La leadership senza partito* (57-61); Elena Bein Ricco, Ex Docente de Historia y Filosofía, especialista en Filosofía y Teología política, *La laicità come forma dell'agire politico* (62-65); Raffaella Di Marzio, Fundadora e Directora del «Centro Studi sulla Libertà di Religione Credo e Coscienza (LIREC)», especialista acreditada en la «Ong Human Rights Without Frontiers di Nuovi Movimenti religiosi», *Le religioni altre. Risorse o minacce per la società?* (66-73); Pasquale Annicchino, Investigador en la «European University Institute/Fondazione Bruno Kessler», *Geopolitica, diritto e religione* (74-77); Paolo Nasso, Docente de Ciencia Política en la Universidad «La Sapienza» de Roma, *Le religioni nell'età post-secolare* (78-81).

En su colaboración, Flaminia Saccà se ocupa de precisar la relación entre los conceptos de cultura y democracia y de partidos y democracia; y a partir de aquí entra en el fondo de su estudio, destinado a exponer la crisis de las instituciones en la era de los poderes globales, ya que no debe olvidarse que el suyo es un trabajo de investigación y exposición históricas, que abre el camino a los siguientes estudios acerca de la era presente.

Seguidamente, Luciano Violante continúa esta línea de investigación refiriéndose a los sucesivos cambios operados a lo largo del tiempo que nos precede. La exigencia de una democracia de actualización –buscada con el correr de los años– conduce a la comprobación de la realidad fáctica de que el propio concepto de democracia es cambiante, nunca igual a sí mismo. Analiza seguidamente con ejemplos concretos estos cambios y los conceptos que de ellos se derivan, para concluir que es necesario reconocer la necesidad en que la democracia se encuentra de regirse por las relaciones presentes en la comunidad social, evitando egoísmos, divisiones y contraposiciones que cerrarían la puerta a un futuro positivo de la propia democracia.

Monica Simeoni entra en el muy actual tema de los neopopulismos, partiendo ya del momento del Tratado de Roma de 1957, para llegar hasta el presente, hasta el 2017, cuando la democracia se está viendo sometida a muy duras pruebas en diversos países: de Holanda a Francia, de Alemania a Austria, dice la autora, gobiernos cada vez más frágiles se ven abocados hasta llegar a no poder evitar el deterioro de la precedente integración. Constata así una notoria unanimidad, en los estudiosos y politólogos contemporáneos, en mostrar las graves dificultades que atraviesa la actual democracia, amenazada por una clara posibilidad de crisis. Una muestra asimismo de ello es el deterioro constante de la credibilidad de la élite gobernante en tantos países de Europa y el aumento de las desigualdades sociales. El ejemplo del «Brexit» inglés puede ser el más palpable de los casos indicados, pero ya dista de ser un fenómeno único. Se deberá frenar el desarrollo de las tesis populistas y extremistas, tal es la conclusión de la autora, pero ello supone hoy una necesidad y un desafío de difícil solución.

Mauro Calise centra ya su mirada en el pleno presente, sin renunciar a la que considera una necesaria perspectiva histórica. Tras la misma, en la que analiza el desarrollo del individualismo bajo la visión de su evolución en la reciente historia, se centra en el tema del «leadership» que específicamente le ocupa, para poner de relieve sus diversas manifestaciones y declinaciones. Una de ellas es la que hace referencia al «leader cybercratici», hoy funcionando en América, haciéndose una directa referencia al caso del Presidente Trump, y de ahí pasa el autor al caso italiano con especial mención del caso de Beppe Grillo. Y, tras los casos políticos, el caso de los «leader in business», y en fin la «populocrazia». Realidades todas que se nos han hecho presentes, y que han de considerarse como parte capital del análisis actual de la realidad democrática.

Elena Bein Ricco entra ya de modo directo, tras los varios precedentes marcados por las anteriores ponencias, en el campo de los fenómenos religiosos, que constituyen el núcleo central del presente tomo de «Coscienza e Libertà», es decir, «il ruolo pubblico delle religioni». Su temática es ya la «laicidad», considerada como forma del actuar político; si hasta ahora se nos han mostrado las diversas manifestaciones y los varios testimonios de la democracia política a lo largo de los últimos tiempos, ahora veremos la presencia en el mundo político del fenómeno de la laicidad. Ésta es considerada en relación con el actual dato del multiculturalismo; emigraciones, cambios sociales, multiplicación de las actitudes políticas e intelectuales, un pluralismo muy difícil de encauzar hacia una convivencia positiva, respetuosa, libre y abierta. Y la autora ofrece la consideración de las posibilidades que se presentan a una «democracia laica inclusiva» para tratar de encauzar de un modo justo y asimismo positivo esta realidad inevitablemente presente.

Raffaella Di Marzio parte en su estudio del dato real de la presencia en Italia de nuevas y muy diversas minorías religiosas y espirituales. Señala al efecto diversos ejemplos, y no omite el espinoso tema de las «sectas», para llegar a la búsqueda de las consecuencias positivas que pueden seguirse del reconocimiento y el ejercicio del derecho a la libertad de religión, señalando al par las consecuencias negativas que pueden derivarse de las restricciones religiosas, tanto a nivel individual como social y económico.

Pasquale Annicchino –el propio título de su ponencia nos lo indica– atiende al lugar que toca a la religión en la esfera social, y muy singularmente en los ámbitos político y jurídico. Según señala, las ciencias sociales han redescubierto hoy la religión, haciéndose de todo punto necesario el estudio de las relaciones entre derecho, política y religión. En el contexto social global, en que se plantean los conflictos entre estos tres ingredientes de la sociedad presente, la solución no puede venir exclusivamente de una legislación incapaz de prever todos los supuestos de hecho; de ahí, señala el autor, la importancia de los tribunales, a los que tocará resolver tantas situaciones concretas en que la armonía entre posturas y derechos ha de apoyarse en criterios objetivos de justicia.

Paolo Naso cierra la temática que a todos ha ocupado mediante la consideración de las religiones –tal el título de su ponencia– «nell'età post-secolare». Señala cómo en el 2017 hemos celebrado los quinientos años de la Reforma protestante, y tenemos a la vista los recuerdos conmemorativos de la Guerra de los Treinta Años y de la Paz de Westfalia, es decir, de los fenómenos históricos de los que nacieron las realidades reli-

gias que han conformado el contexto cristiano hasta nosotros. Pasa de ahí el autor al estudio de las religiones bajo diferentes perspectivas: como protagonistas globales, como actores sociales, como catalizadores ideológicos, para llevarnos a la consideración del individuo como persona objeto de la gracia divina y como sujeto detentador de derechos y deberes de ciudadanía. Con un cierto pesimismo nos manifiesta el autor su visión del futuro de las religiones y de la democracia, lo que le permite señalar nos la necesidad de repensar la construcción política en la que nos desenvolvemos.

Como ya dejamos indicado, otros tres estudios, fuera de las Actas del citado Convenio, acompañan a éstas en el presente número de «Coscienza e Libertà». Son los siguientes:

Thomas Casadei, Profesor Asociado de Filosofía del Derecho en la Universidad de Modena y Reggio Emilia, *Lo statuto delle minoranze tra crisi della democrazia e populismo* (11-17); Sophie Tavernese, Periodista, colaboradora del «East Journal» y de «La Stampa», *Turchia, terra di limbo per migliaia di caldei in fuga dall'Iraq* (18-22); Valentine Zuber, Director de Estudios, Sección de Ciencias Religiosas, en la «École Pratique des Hautes Études, Paris», *La storia dei diritti umani* (23-31). Como se ve, se trata de tres materias no directamente conectadas con la temática del Convenio –objeto central de este volumen–, pero tampoco ajenas a la misma.

Las minorías atraen la atención de Thomas Casadei, como la han atraído de los autores que ya hemos reseñado; tal como algunos de éstos, señala también Casadei el juego de las democracias y el populismo, apuntando al asedio a que éste somete a aquélla; hoy, nos indica, la democracia representativa, lejos de verse afrontada en el ámbito de un sistema político democráticamente maduro y responsable, se encuentra abandonada a sí misma e incluso oculta bajo las prácticas del populismo, lo que constituye un problema al que hemos de hacer frente por encima de las muchas dificultades que entraña.

El tema de Sophia Tavernese queda circunscrito a un ejemplo y un caso muy concreto, y resulta además expuesto fuera del plano científico, como por otro lado corresponde a la profesión de la autora. Ello no le quita interés al texto, ya que incluso reducido a su propio contenido contiene una seria advertencia en relación con un problema sin duda de primer orden en el mundo actual: la fuga –señalemos que la autora no duda en emplear este término, no el de emigración, que resultaría desde luego equívoco– de caldeos desde el Iraq a Turquía dista de ser un caso único; una presentación informativa al respecto, muy rica en datos y en la señalización de problemas derivados, resulta por supuesto de suma utilidad para conocer una realidad tan dolorosa como cada día más frecuente.

La historia de los derechos humanos que nos ofrece Valentine Zuber constituye en efecto una visión histórica de la evolución de aquéllos a lo largo de siglos. El testimonio de la Declaración de Virginia de 1776, la Proclamación francesa de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789, y la Declaración universal de los Derechos humanos de 1948, le sirven al autor de testimonios históricos de la evolución de estos derechos; se detiene en la precisión de cuál sea la primera raíz y el origen de su desarrollo, en el análisis de las bases religiosas que los mismos pudieron tener, en el papel que al respec-

to tocó a la Reformas protestante, en la determinación de su origen filosófico, en la vida que vino luego tocando a tales Declaraciones. No deja de apuntar el dato de que la universalidad de estos derechos se ha visto discutida, y concluye prestando su atención al curso que hoy y en adelante experimentarán los derechos humanos.

Cierran el volumen una única recensión y dos documentos. Aquélla es de un libro de Giancarlo Rinaldi (Edizioni GBU, sin que se señale el año), *Una lunga marcia verso la libertà. Il movimento pentecostale tra il 1935 e il 1955* (82-83), sin que figure el nombre del autor de la misma.

Por lo que hace a los documentos, el primero se titula *Norme in materia di libertà di coscienza e di religione* (85-101), indicándose en la última página del volumen que se trata de una «Proposta di Legge sulla libertà di coscienza e di religione, presentata il 5 aprile 2017, dalla Fondazione ASTRID e redatta da un gruppo di studiosi coordinati dal prof. Roberto Zaccaria, costituzionalista».

El segundo documento aparece bajo el título *Camera dei Deputati. N. 4650, Proposta di Legge, Norme in materia di libertà religiosa e abrogazione della legislazione sui culti ammessi* (102-123), indicándose –siempre en la última página del volumen– que se trata de una «Proposta di legge recante ‘Norme in materia di libertà religiosa e abrogazione della legislazione sui culti ammessi’ presentata il 21 settembre 2017 dagli onorevoli Luigi Lacquaniti e Gessica Rostellato».

Concluye así este interesante volumen, que puede resultar de suma utilidad a los especialistas en el capital tema de los derechos esenciales del hombre, entre los cuáles resultan de primer grado las libertades que aquí estudia un grupo tan notable de autores.

ALBERTO DE LA HERA

DOMINGO, Rafael, MARTÍNEZ-TORRÓN, Javier (edits.), *Great Christian Jurist in Spanish History*, Cambridge University Press, 2018, 395 pp.

La serie «Great Christian Jurists», que edita la Universidad de Cambridge, comprende diversos volúmenes abiertos a muy diferentes temas; volúmenes integrados por biografías de juristas notables que se han distinguido por representar la presencia e impacto de la fe cristiana en su esfera profesional. Pueden señalarse al respecto, por indicar algunos ejemplos, los tomos relativos a países como Inglaterra o España, así como los referentes a las leyes familiares, al Derecho Natural, al sacramento del matrimonio, a la libertad, a la monogamia y la poligamia, al pontificado de Benedicto XVI, etc.; en todos ellos se estudia la personalidad de los estudiosos de la ciencia jurídica que trabajaron especialmente en las materias indicadas.

Por lo que se refiere al caso español, el libro, en una página introductoria sin firma (p. I), indica que la cultura jurídica española, desarrollada durante la Edad de Oro de la historia de España, alcanzó una notable influencia en las normas e instituciones legales que entonces emergieron en Europa y la América latina. Y se señala que este volumen recoge la vida y el historial de veinte personalidades claves en la historia jurídica espa-